



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2026-MDC/A

Calamarca, 19 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO

El **INFORME N° 009-2026-DSGALPPJ-MDC/SJGR**, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por la División de salud, Gestión Ambiental, Limpieza Publica, Parques y Jardines, la Ing. Sheyla Johamy Gutierrez Rodriguez, el **INFORME N° 064-2026-GDELSPGA-MDC/OIDD**, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Bach. Oscar Ivan Diaz Diaz, y el **INFORME LEGAL N°007-2026-MDC**, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo, el Abg. Eisler Hanns Prado Paredes, mediante el cual **PRESENTAN Y SOLICITAN LA APROBACION Y VISACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2026 - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA**; Proveído S/N de fecha 19 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, mediante el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.

Que, mediante los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatorias, establecen que dicho Sistema Nacional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

está conformado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental; y, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas que facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.



Que, mediante los artículos 5° y 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señalan que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA); el cual es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el ejercicio fiscal; y son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00010- 2024-OEFA/CD se aprueba el "Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", en cuyo artículo 12.2° se establece que la Entidad de Fiscalización Ambiental aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a la ejecución, a fin de que se incorporen las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Plan Operativo Institucional - POI consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.

Que, mediante el **INFORME N° 009-2026-DSGALPPJ-MDC/SJGR**, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por la División de salud, Gestión Ambiental, Limpieza Publica, Parques y Jardines, la Ing. Sheyla Johamy Gutierrez Rodriguez, solicita la **APROBACION Y VISACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2026 - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA**, señalando que ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, indicando que es necesario para el adecuado desarrollo de las funciones de fiscalización ambiental de la Jurisdicción del Distrito de Calamarca.

Que, mediante el **INFORME N° 064-2026-GDELSPGA-MDC/OIDD**, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Bach. Oscar Ivan Diaz Diaz, solicita la **APROBACION Y VISACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2026 - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA**, señalando que constituye un instrumento técnico - normativo de planificación obligatoria para las entidades de Fiscalización Ambiental, conforme a la Ley del SINEFA y los lineamientos emitidos por el OEFA.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°007-2026-MDC**, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo, el Abg. Eisler Hanns Prado Paredes, señal que resulta procedente y legal aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026 ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, resultado necesario para el adecuado desarrollo de las funciones de fiscalización ambiental de la jurisdicción de Calamarca. Por consiguiente, se recomienda, aprobar mediante acto resolutivo a fin de garantizar su implementación durante el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Provéido S/N de fecha 19 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la **APROBACION Y VISACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2026 - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y, en use de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2026 - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la División de salud, Gestión Ambiental, Limpieza Publica, Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Públicos y Gestión Ambiental y División de salud, Gestión Ambiental, Limpieza Publica, Parques y Jardines, el estricto cumplimiento y efectuar las acciones correspondientes y necesarias, para la correcta ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE